

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

TERCERA. Cómputo por cada mes fracción de años.—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1., 0,16., en el 1.1.2., 0,083., en el 2.2.1., 0,125., en el 2.2.2., 0,083., en el 2.2.3., 0,062., en el 2.2.4., 0,041., y en el 2.2.5., 0,062.

CUARTA.—A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado.—Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes («Boletín Oficial del Estado» núm. 238, de 4 de octubre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 2000/2001 y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre); Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

SEGUNDA. Plazas convocadas y determinación de las mismas.—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2001/2002, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2001/2002.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 2 de octubre de 2000 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (BOE n.º 238, de 4 de octubre) y serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, así co-

mo las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

TERCERA. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el Anexo 1.a), 1.b) y 1.c) a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros consignados en el Anexo 1.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión de algunos de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía», de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales», o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica», de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo 1.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.1 Psicología y Pedagogía.—Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real De-

creto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

3.3. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los Centros consignados en el Anexo 1.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esta es-

pecialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

5. Plazas de «Cultura Clásica».—Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

CUARTA. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo 1.a), 1.b) y 1.d) a la presente resolución.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros que aparecen consignados en el Anexo 1.a). Los profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado en Ciencias físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación, en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo 1.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos

y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

QUINTA. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

SEXTA.—Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

SEPTIMA. Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

OCTAVA. Participación voluntaria.—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en los términos indicados en la base

undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre.

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

NOVENA. Participación forzosa:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2000/2001, salvo que ejerciten y obten-

gan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.4 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el curso 2001/2002 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejecutar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2001/2002 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo

18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2000/2001 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de la Secretaría General de Educación de 30 de junio de 2000 («Diario Oficial de Extremadura» de 6 de julio), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y en la misma especialidad con la que figuraban en la precitada Resolución de 30 de junio de 2000, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.4 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2000/2001.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de abril de 2000 (Diario Oficial de Extremadura del 22).

Estos participantes, conforme determina el apartado 3 de la base 10 de la Resolución de 18 de abril de 2000, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la

realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998 de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2000/2001 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.3 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar:

— Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos

que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base décimo tercera de esta resolución.

A estas opciones se acompañará certificado de la Dirección Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos primeros supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

1.2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).

- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).
- Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica.

1.3. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de la presente base, a excepción de los supuestos F) y H), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

1.4. En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que superaron los procedimientos selectivos con anterioridad a 1996 que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado recogido al efecto («código adicional I») de la instancia de participación) el código de la provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2001/2002, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Secretaría General de Educación, a propuesta de las Direcciones Provinciales, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Asimismo, los seleccionados en los procedimientos selectivos de 1998-2000 que no obtengan a través del presente concurso un destino definitivo, si lo desean, podrán prestar servicios con carácter provisional durante el curso 2001/2002 en una provincia distinta de aquella en la que están prestando servicios en el presente curso, siéndoles de aplicación lo dispuesto al efecto en el párrafo anterior.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base octava, apartado 2) Décima. Derechos preferentes.—Los profe-

sores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro:

1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base. Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1. E) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo V a la Orden de 2 de octubre de 2000, se considerarán desplazados de su plaza (por falta de horario) a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el

presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial correspondiente haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden. Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía.—De conformidad con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en un centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4. Derecho preferente a plazas correspondientes a las Areas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Areas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 2000/2001 haya desempeñado sus funciones en el Area de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Area de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1. Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2. Derecho preferente previsto en la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3. Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de

hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2. de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

UNDECIMA. Forma de participación.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), aun cuando se concurre por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo XV de esta Resolución y en el Anexo II de la Orden de 2 de octubre, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta resolución, la cual se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos Anexo XIII y XIV a la presente resolución.

DUODECIMA.—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales, en los Registros de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los registros de las Direcciones Provinciales o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas.

DECIMOTERCERA.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido ente los días 2 y 18 de noviembre ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

DECIMOCUARTA.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I.b), c) y I.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la

localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1. del baremo de puntuaciones del Anexo XIII y a los apartados 1.3.1, 1.3.2. y 2.1. del baremo de puntuaciones del Anexo XIV de esta resolución, la Secretaría General de Educación designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y especialidad.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por: Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

El sorteo a que se alude en esta base se celebrará el 12 de diciembre de 2000 en la Secretaría General de Educación, extrayéndose al azar en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras se acudirá al inmediatamente siguiente en el orden alfabético.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DECIMOSEXTA.—Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos Anexos XIII y XIV de esta resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 2 de octubre de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

DECIMOSEPTIMA.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

DECIMOCTAVA.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Aún

cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

DECIMONOVENA.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta resolución obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino.

VIGESIMA.—Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIGESIMA PRIMERA.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2001.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

VIGESIMA SEGUNDA.—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Mérida, 18 de octubre de 2000.

El Secretario General de Educación (P.D.C. de la
Consejería de Presidencia, Orden de 29 de diciembre
de 1999, DOE núm. 152, de 30 de diciembre)
ANGEL BENITO PARDO

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE		28
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Garantía Social: AD-SAD	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	19
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato Tecnológico	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	Garantía Social: EE-OIEBT	30
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 INF32	
				Integración	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
		BADAJOS					
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	27
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06000289	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	060110001	ALMENDRALEJO			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	33
						Ciclos formativos Grado Medio: SAN21	
						Integración	
						Educación Secundaria Permanente Adultos	
						Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	060140001	AZUAGA			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	24
						Ciclos formativos Grado Superior: ELE33 INA31	
						Ciclos formativos Grado Medio: ELE21 QUI21 FME22	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Garantía Social: MI-OS	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Bachillerato Tecnológico	
						Integración	
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	060140001	AZUAGA			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		ENSEÑANZAS LOGSE		UNIDADES
		COD. LOC.	LOCALIDAD			
06005846	I.E.S. MIGUEL DURAN	060140001	AZUAGA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		20
				Ciclos formativos Grado Superior: SSC33		
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
06000940	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ	Formación Profesional		23
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Bachillerato Tecnológico		
				Integración		
				Ciclos formativos Grado Medio: ELE22 ADM21		
06007569	I.E.S. BIOCLIMATICO	060150004	BADAJOZ	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31		30
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Integración		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOZ	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		38	
				Integración			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	060150004	BADAJOZ	Ciclos formativos Grado Superior: SAN36 INF31		37	
				Formación Profesional			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Integración			
				Ciclos formativos Grado Medio: SAN21			
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		37	
				Integración			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: COM21			
				Ciclos formativos Grado Superior: COM32 COM33			
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		37	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ		
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales						
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	060150004	BADAJOZ		7	
Garantía Social: AG-OVJ						
Ciclos formativos Grado Medio: ACA22 EOC21						
Formación Profesional						
Ciclos formativos Grado Superior: EOC31						
06001211	I.E.S. REINO AFTASI	060150004	BADAJOZ		22	
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo						
Bachillerato Artístico						
Educación Secundaria Permanente Adultos						
Integración						
Ciclos formativos Grado Medio: ARG23						
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales						
06000939	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	060150004	BADAJOZ		34	
Integración						
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud						
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales						
Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo						
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo						

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	31		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: HOT21 HOT23			
				Ciclos formativos Grado Superior: HOT31			
				Integración			
06001002	I.E.S. SAN JOSE	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	43		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato Tecnológico			
				Garantía Social: AU-ARV MM-OC			
				Integración			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22 MAM21 MVA22 M			
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOZ	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32 MVA31 FME31 I	27		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Integración			
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	PROVINCIA		UNIDADES
				ENSEÑANZAS LOGSE		
06000952	I.E.S. ZURBARAN	060150004	BADAJOZ	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		34
				Ciclos formativos Grado Medio: MSP23		
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		13
				Ciclos formativos Grado Superior: AFD31		
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		21
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Ciclos formativos Grado Medio: ELE22		
				Integración		
				Garantía Social: EE-OIEBT		
06006693	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	Integración		26
				Ciclos formativos Grado Medio: INA22		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06001841	I.E.S. LA SERENA	060360001	CASTUERA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	28
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato Tecnológico	
06001828	I.E.S. MANUEL GODOY	060360001	CASTUERA	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32	23
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Garantía Social: AU-ARV EE-OIEBT	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22 MVA21	
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	45
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO-VNVA.	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	33		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	Educación Secundaria Permanente Adultos	31		
				Integración			
				Garantía Social: EE-OIEBT			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
06003163	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA)	060520001	FUENTE DE CANTOS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	8		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22			
				Integración			
06003163	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA)	060520001	FUENTE DE CANTOS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	8		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE		20
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	Integración	28
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	Ciclos formativos Grado Medio: MAM21	15
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS		18
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	060740002	LLERENA	Bachillerato Tecnológico	25		
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22			
				Integración			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Formación Profesional			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MERIDA	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	38		
				ADM32 COM31 INF31			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 COM21			
				Integración			
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MERIDA	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	32		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO		CENTRO	PROVINCIA		UNIDADES
			COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MERIDA	Formación Profesional	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: MVA22	
				Integración	
		21			
06007405	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	060830012	MERIDA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: CIS21	
				Ciclos formativos Grado Superior: MSP32	
				Ciclos formativos Grado Medio: MSP21	
				Integración	
				Bachillerato Tecnológico	
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MERIDA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Ciclos formativos Grado Superior: SSC34	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
		28			
		52			
			Educación Secundaria Permanente Adultos		
			Integración		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA			
		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO		21
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: INA25	
				Integración	
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO		27
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ADM32	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Integración	
				Bachillerato Tecnológico	
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO		29
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Educación Secundaria Permanente Adultos	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: INA21 INA27	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		22	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Integración			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA			14	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	Integración		28	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006838	I.E.S. DE ORELLANA LA VIEJA (F.P.)	060970001	ORELLANA LA VIEJA		6
				Ciclos formativos Grado Superior: HOT32	
				Ciclos formativos Grado Medio: HOT21	
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA		15
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA		21
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Ciclos formativos Grado Medio: MAM23	
				Integración	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06007429	I.E.S. JOAQUIN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA		18
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
Integración					
06007533	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. LUIS CHAMIZO - DON BENITO)	061200001	SANTA AMALIA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	6
				Integración	
06007651	I.E.S. SANTA MARTA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	16
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
06006656	I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	24
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Superior: COM32	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
Integración					
06007557	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA - TALARRUBI	061250001	SIRUELA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	8
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
Integración							
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMENA	061270002	TALARRUBIAS		16		
						Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
						Integración	
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL		21		
						Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Integración	
06004738	I.E.S. MELENDEZ VALDES	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		36		
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
						Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
						Integración	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Garantía Social: AU-ARV AD-SAD	
						Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA21 MVA22 ELE22	34		
			Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud				
			Ciclos formativos Grado Medio: COM21 INA21				
			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales				
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				
			Ciclos formativos Grado Superior: COM32 INA31				
06004969	I.E.S. SAN JOSE	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	30		
			Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 MVA31				
			Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22 FME23 MVA21				
			Integración				
			Garantía Social: AD-SAD AU-ARV				
			Bachillerato Tecnológico				
			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales				
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	Bachillerato Tecnológico	31		
			Garantía Social: EE-OIBT				
			Integración				
			Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32				

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06005111	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	44		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22 FME23 MSP21			
				Integración			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	13		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Educación Secundaria Permanente Adultos			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM32 INF31			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		COD. LOC.		LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
				PROVINCIA	CACERES	
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	100080001	ALCANTARA			19
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21		
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUESCAR			15
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Integración		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ			20
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21		
				Integración		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CÁCERES		
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
10008487	I.E.S. CABEZUELA DEL VALLE	100350001	CABEZUELA DEL VALLE		8	
			Integración			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
10007410	I.E.S. AGORA	100370001	CÁCERES		33	
			Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
			Integración			
			Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 INF31			
			Formación Profesional			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
10007707	I.E.S. AL-QAZERES	100370001	CÁCERES		22	
			Ciclos formativos Grado Medio: AFD21			
			Ciclos formativos Grado Superior: AFD31 SSC32			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
			Integración			
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	100370001	CÁCERES		42	
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CÁCERES			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	100370001	CÁCERES	36			
			Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud				
			Ciclos formativos Grado Medio: SAN21 ELE21 ELE22 MVA21 MVA22				
			Garantía Social: ELE AUTO				
			Bachillerato Tecnológico				
			Formación Profesional				
			Ciclos formativos Grado Superior: MVA31 ELE32 SAN36 SAN38 SAN				
			Integración				
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CÁCERES	28			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	100370001	CÁCERES	20			
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	CÁCERES	65			
			Garantía Social: SAO HOT				
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo				
			Integración				

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO		CENTRO	PROVINCIA		COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
			CACERES					
10000786	I.E.S.VIRGEN DE GUADALUPE	100370001	CÁCERES	14	Bachillerato Tecnológico			
					Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
					Ciclos formativos Grado Superior: EOC31 HOT32 HOT34			
					Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
					Ciclos formativos Grado Medio: HOT21 HOT23			
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	100410004	CAMINOMORISCO	50	Formación Profesional			
					Ciclos formativos Grado Medio: MAM21 FME22 IMP23 MSP23			
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
					Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
					Integración			
					Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
					Ciclos formativos Grado Medio: MAM21			
10008347	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. H. PACHECO, CACERES)	100490001	CASAR DE CACERES	10	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

PROVINCIA

CACERES

COD. LOC.

LOCALIDAD

ENSEÑANZAS LOGSE

UNIDADES

Garantía Social: MAD				
10006946	I.E.S. SECCIÓN (MONTEHERMOSO)	101000001	HOYOS	3
Formación Profesional				
10008396	I.E.S. JARIZA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	37
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales				
Ciclos formativos Grado Superior: ADM31				
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud				
Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22				
Formación Profesional				
Integración				
Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo				
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	23
Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo				
Integración				
Ciclos formativos Grado Medio: ACA25				
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud				
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales				
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSAN	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	14
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	7
10008360	I.E.S. SECCIÓN (MALPARTIDA DE CACERES)	101150001	MALPARTIDA DE CACERES	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
10008463	I.E.S. SECCIÓN (MALPARTIDA PLASENCIA)	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA		
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	38
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Integración	
				Garantía Social: ADM AUTOM	
				Bachillerato Tecnológico	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	0
				Ciclos formativos Grado Medio: INA21 ACA22	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.					
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
				PROVINCIA	
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	101260001	MONTANCHEZ	Ciclos formativos Grado Superior: INA31	23
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato Tecnológico	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ACA22	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101270002	MONTEHERMOSO	Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ACA22	36
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
10007525	I.E.S. JALAMA	101280004	MORALEJA	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	36
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
10008499	I.E.S.O. NAVACONCEJO	101300001	NAVACONCEJO	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		8	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		30	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Superior: INF31			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
10003866	I.E.S. ZURBARAN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	Integración		35	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato Tecnológico			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 COM221 ELE22			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
Integración							

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.					
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
				PROVINCIA	
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101480001	PLASENCIA	ENSEÑANZAS LOGSE	36
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	Ciclos formativos Grado Medio: IMP23	23
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: AFD21	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
10006648	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	Integración	28
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 INA31	
				Formación Profesional	
10006648	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 INA25 INA27 SAN21	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Integración	17
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Ciclos formativos Grado Superior: MVA31 ELE32 Integración Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Bachillerato Tecnológico Ciclos formativos Grado Medio: EOC21 ELE22 MVA22	24
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	101800010	TALAYUELA	Integración Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	20
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO		23

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
		CACERES					
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO			Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	13
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Integración	
						Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Bachillerato Tecnológico	
						Integración	
						Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	33
						VALENCIA DE ALCANTARA	
						Integración	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Garantía Social: AUTOM EE-OIEBT	
						Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 MVA31	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.					
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
				PROVINCIA	
				CACERES	
			Bachillerato Tecnológico		
			Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MAV22 ELE22		
10008372	I.E.S. SECCIÓN (VALVERDE DEL FRESNO)	102050001	VALVERDE DEL FRESNO		8
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	

NOTA

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Unidades: Figura el número de Unidades del curso 2000/01.
- Enseñanzas LOGSE:
 - Educación Secundaria Obligatoria (Primer Ciclo) ⇒ Situación relativa al curso 2000/01.
 - Educación Secundaria Obligatoria (Segundo Ciclo) ⇒ Situación relativa al curso 2000/01.
 - Modalidades de Bachillerato ⇒ Situación relativa al curso 2000/01
 - Familias Profesionales ⇒ Situación relativa al curso 2000/01.

ANEXO I.b

EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700068	EQUIPO GENERAL (ALMENDRALEJO)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL (AZUAGA)	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700093	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-3	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700172	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-4	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CACERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100370001	CÁCERES	CACERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10700152	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL (CASTUERA)	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CACERES
06700123	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE JEREZ DE LOS CABALLEROS)	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CACERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAI DE LA VERA	CACERES
06700214	EQUIPO GENERAL	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL (MERIDA)	060830012	MERIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06700202	EQUIPO GENERAL	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700147	EQUIPO GENERAL (TALARRUBIAS)	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CACERES
06700159	EQUIPO GENERAL (VILLANUEVA)	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL (ZAFRA)	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO I.b

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CACERES)	100370001	CÁCERES	CACERES
06700241	EQUIPO ESPECIFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	060830012	MERIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCION TEMPRANA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA DE CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06700238	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	060830012	MERIDA	BADAJOS
10700176	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700251	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

ANEXO I.C
CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CÓDIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA	100100001	ALCUESCAR	CACERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	C.E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA	100320001	BROZAS	CACERES
06007259	AULA BURGUILLAS DEL CERRO	060220001	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS
10007148	C.E.P.A.	100370001	CÁCERES	CACERES
10008098	AULA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10008025	AULA	100490001	CASAR DE CACERES	CACERES
06007223	C.E.P.A.	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	C.E.P.A.	100670001	CORIA	CACERES
06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA	100820001	GARROVILLAS	CACERES
10008104	AULA	100870001	GUADALUPE	CACERES
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA	100960001	HERVAS	CACERES
10007446	C.E.P.A.	101040001	JARAZ DE LA VERA	CACERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA DE LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA	101090001	LOGROSAN	CACERES
10008086	AULA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CACERES
10008116	AULA	101120001	MADRIGALEJO	CACERES
10008128	AULA	101130001	MADRONERA	CACERES
10600790	AULA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	C.E.P.A.	101210003	MIJADAS	CACERES
10008050	AULA	101270002	MONTEHERMOSO	CACERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	AULA	101280004	MORALEJA	CACERES
10007355	C.E.P.A.	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	C.E.P.A.	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	C.E.P.A.	101480001	PLASENCIA	CACERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008131	AULA	101950004	TRUJILLO	CACERES
10008141	AULA	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	C.E.P.A. DE ZALAMEA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

ANEXO I.d
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CACERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEON	101480001	PLASENCIA	CACERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOS	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007483	E.O.I. CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO III
CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO ESTATAL DE MUSICA PROF.HNOS.BERZOSA	100370001	CÁCERES	CACERES

ANEXO IV
ESCUELAS DE ARTES

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

ANEXO V
(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (CEIS)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO VI
(591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII
(0592)- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO

ANEXO VIII
(0593)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MUSICOLOGÍA
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	OBOE
014	CONTRABAJO	053	ÓRGANO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
016	COROS	055	ORTOFONÍA Y DICCION
017	DANZA ESPAÑOLA	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	058	PERCUSIÓN
020	DIRECCIÓN DE COROS	059	PIANO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	060	PIANO APLICADO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
024	DRAMATURGIA	063	REPERTORIO VOCAL
025	ESCENA LÍRICA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
026	ESCENOGRAFÍA	065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
027	ESGRIMA	066	SAXOFÓN
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
029	EXPRESIÓN CORPORAL	069	TEATRO INFANTIL
030	FAGOT	070	TÉCNICA DE CANTO
031	FLAUTA DE PICO	072	TROMBÓN
032	FLAUTA TRAVESERA	073	TROMBÓN-TUBA
033	FOLKLORE MUSICAL	074	TROMPA
034	GREGORIANO	075	TROMPETA
035	GUIARRA	076	TUBA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	077	VIOLA
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	078	VIOLÍN
		079	VIOLONCELLO

ANEXO IX
(0594) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	039	MÚSICA DE CÁMARA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	042	OBOE
003	BALLET CLÁSICO	043	ÓRGANO
004	CANTO	044	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
005	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	045	PERCUSIÓN
006	CARACTERIZACIÓN	046	PIANO
007	CLARINETE	047	PIANO APLICADO
008	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	049	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
010	CONTRABAJO	050	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
011	CONTRAPUNTO	051	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
012	COREOGRAFÍA	052	SAXOFÓN
013	DANZA ESPAÑOLA	053	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
014	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	054	TÉCNICA DE CANTO
015	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	055	TROMBÓN
016	DRAMATURGIA	056	TROMBÓN -TUBA
017	ELEMENTOS DE ACÚSTICA	057	TROMPA
018	ESCÉNA LÍRICA	058	TROMPETA
019	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA LA CULTURA Y ARTE	059	TUBA
020	EXPRESIÓN CORPORAL	060	VIOLA
021	FAGOT	061	VIOLÍN
022	FIGURINISMO	062	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE
023	FLAUTA TRAVESERA	063	VIOLONCELLO
024	FLAUTA PICO	064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)
025	FORMAS MUSICALES	065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)
026	GUIARRA	066	CLAVECINISTA ACOMPAÑANTE
027	GUIARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	073	CONJUNTO CORAL
028	HISTORIA DE LA DANZA	074	DIRECCIÓN DE ESCENA
029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	075	ESCENOGRAFÍA
030	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	076	ESGRIMA
031	INSTRUMENTOS DE PÚA	078	FOLKLORE
035	INICIACIÓN MUSICAL	080	INDUMENTARIA
036	INTERPRETACIÓN	083	PEDAGOGÍA MUSICAL
037	LECTURA MUSICAL	088	ARPA
		089	REPERTORIO VOCAL
		090	CLAVE

ANEXO X
(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA	026	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
002	ALFARERÍA	027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	TAQUIGRAFÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TAQUIMECANOGRAFÍA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS	031	TÉCNICA SEGOVIANA
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL	032	TÉCNICA TALAVERANA
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
009	DIBUJO ARTÍSTICO	034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
010	DIBUJO LINEAL	035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN	036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
013	HISTORIA DEL ARTE	037	TEORÍA PRÁCTICA DE DISEÑO
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
015	MANUFACTURA CERÁMICA	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
016	MATEMÁTICAS	065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
018	MODELADO Y VACIADO	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
019	MOLDEAJE DE FIGURAS	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
020	MODELOS Y VAJILLERÍA EN ESCAYOLA	072	ENCUADERNACIÓN
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO CERÁMICA
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	084	TÉCNICAS MURALES
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

ANEXO XI
(0596)- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFARERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ALFOMBRAS	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
004	BORDADOS Y ENCAJES	045	MOSAICOS ROMANOS
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	051	REPUJADO EN CUERO
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA	052	REPUJADO EN METAL
012	DELINEACIÓN	053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
013	DIBUJO PUBLICITARIO	054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES
014	DISEÑO INDUSTRIAL	055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS -
015	DISEÑO DE FIGURINES	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
016	DORADO Y POLICROMÍA	058	TALLA EN MADERA
017	EBANISTERÍA	059	TALLA EN PIEDRA
018	EBANISTERÍA Y MARQUETERÍA	060	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
019	ENCUADERNACIÓN	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
020	ESGRAFIADO	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
021	ESMALTES	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
022	ESTAMPADO TEXTIL	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
023	FORJA ARTÍSTICA	065	VACIADO Y MOLDEADO
024	FORJA Y CERRAJERÍA	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
025	FOTOGRAFADO	069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	093	FIGURINES
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	095	RESTAURACIÓN
029	GRABADO	097	SERIGRAFÍA
031	HORNOS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
032	INVESTIGACION MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO	109	CERRAJERÍA Y FORJA
036	LITOGRAFÍA	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
038	LOZA Y PORCELANA	117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)
040	MATRICERÍA		
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA		

A N E X O X I I

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS 2000/2001.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.—Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.—La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.—Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.—El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a cumplimentar por la Administración.
- 5.—El campo «N.º D.N.I.» deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. N.º 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6.—En el apartado «Centro de Destino Definitivo en el curso 2000/2001», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.—De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

8.—FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN. Para simplificar la realización de las peticiones, la con-

vocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro.
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la resolución de la convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose obligatoriamente para cada petición lo siguiente:

- El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra «C» y deberá corresponder exactamente a un código de centro de los publicados como Anexo a la Resolución de la convocatoria.
- El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder exactamente al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Resolución de la convocatoria.

Ejemplo: I.E.S. «Zurbarán». Plaza de Filosofía.

Código Centro

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0	9	5	2	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad —que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria— y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en to-

dos los centros de Badajoz y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará:

Código localidad

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0					0	0	1
---	---	---	---	---	--	--	--	--	---	---	---

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Badajoz y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código Centro I.E.S. «Zurbarán»

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0	9	5	2	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código Centro I.E.S. «Castelar»

Código tipo de plaza

0	6	0	0	1	0	2	6	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código localidad: Badajoz

Código tipo de plaza

0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

9.—Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición todos los códigos de los centros de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no completarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes a dicha localidad.

10.—Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.—Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquéllos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (o en la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.—Según se establece en el apartado 1.4. de la base novena de la Resolución de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a «código adicional 1» el código correspondiente de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2001/2002, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

Se recuerda que quienes superaron los procedimientos selectivos convocados en los años 1996 y 1998, no podrán solicitar desempeñar su función docente con carácter provisional en provincias que no se correspondan con las de la Comunidad Autónoma por la que superaron los citados procedimientos selectivos.

CODIGOS DE PROVINCIAS

060 BADAJOZ

100 CACERES

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
I.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
I.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
I.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático..... A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
I.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda). Por el primero y segundo año..... 2,00 puntos por año Por el tercer año 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año 4,00 puntos por año Por el sexto año 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año 4,00 puntos por año Por el noveno año 3,00 puntos Por el décimo y siguientes 2,00 puntos por año Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concurra. Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concurra.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		
1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera). Por cada año de servicio:	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración: Por el primero y segundo año Por el tercer año Por el cuarto y quinto año Por el sexto año Por el séptimo y octavo año Por el noveno año Por el décimo y siguientes	1,00 punto por año 1,50 puntos 2,00 puntos por año 2,00 puntos 2,00 puntos por año 1,50 puntos 1,00 punto por año	Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.3. MERITOS ACADEMICOS Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. I.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios: -Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. -Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. -Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. -Por el título de Doctor en otras licenciaturas. -Por premio extraordinario en otro Doctorado..... -Por premio extraordinario en otras licenciaturas I.3.2.-Otras titulaciones universitarias . La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: -Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. -Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo	MAXIMO 10,00 PUNTOS 5,00 puntos 1,00 punto 0,50 puntos 3,00 puntos. 0,50 puntos. 0,25 puntos. 3,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpo docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3,00 puntos	
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente: - Música y Danza: grado medio 1,00 punto - Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental 1,00 punto - Ciclo superior 1,00 punto La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 PUNTOS	
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos..... 1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	Hasta 1,00 punto 1,00 punto	Certificación de las mismas Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta) 2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso..... Aquellas publicaciones que estando obligadas	Hasta 5,00 puntos 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes Los ejemplares correspondientes

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.3.- Méritos artísticos : - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta). 2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo)..... - Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan..... 2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo). 2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).....	Hasta 10,00 puntos 3, 00 puntos 3,00 puntos 2,00 puntos 1,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

N O T A S

PRIMERA.—Valoración de la antigüedad.

1.—Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2.—A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así

como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que

se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.—Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.—Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.—Valoración del trabajo desarrollado.

1.—Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.—La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.—A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.—A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.—Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.—Cómputo por cada mes fracción de años.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIV**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
I.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
I.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.....	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda) Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año Por el tercer año: 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año Por el sexto año: 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año Por el noveno año: 3,00 puntos Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera) Por cada año de servicio:.....	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS 1.2.1.- Por Premios Extraordinarios: - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... 1.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Por el primero Por los restantes	MÁXIMO 10,00 PUNTOS 5,00 puntos 3,00 puntos 5,00 puntos 3,00 puntos 1,00 puntos 3,00 puntos 1,00 puntos	Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
1.2.3.- Méritos Artísticos:		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.....	Máximo 2,50 puntos	
I.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 puntos	
I.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas		
I.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,00 punto	Certificación de las mismas
I.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).....	3, 00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).....	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).....	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

N O T A S

PRIMERA.—Valoración de la antigüedad.

1.—Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2.—A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

SEGUNDA.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.—Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.—Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.—Valoración del trabajo desarrollado.

1.—Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.—A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.

- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3.—A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.—Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.—Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario.
- Jefe de Departamento didáctico.

6.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.—Cómputo por cada mes fracción de años.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2000-2001

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DOMICILIO

DATOS DEL DESTINO

1		
2		
3		

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

--	--	--

En a de de 2000

DATOS DEL SOLICITANTE: PRIMER APELLIDO															SEGUNDO APELLIDO																													
NOMBRE															D.N.I.															Cód. Cuerpo		AÑO OPOSICIÓN		PUNTUACIÓN										

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite
CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO
PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

N. Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							
101							
102							
103							
104							
105							
106							
107							
108							
109							
110							
111							
112							
113							
114							
115							
116							
117							
118							
119							
120							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
121							
122							
123							
124							
125							
126							
127							
128							
129							
130							
131							
132							
133							
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							
141							
142							
143							
144							
145							
146							
147							
148							
149							
150							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
151							
152							
153							
154							
155							
156							
157							
158							
159							
160							
161							
162							
163							
164							
165							
166							
167							
168							
169							
170							
171							
172							
173							
174							
175							
176							
177							
178							
179							
180							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD						COD. TIPO PLAZA	VERNA
181								
182								
183								
184								
185								
186								
187								
188								
189								
190								
191								
192								
193								
194								
195								
196								
197								
198								
199								
200								
201								
202								
203								
204								
205								
206								
207								
208								
209								
210								

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD						COD. TIPO PLAZA	VERNA
211								
212								
213								
214								
215								
216								
217								
218								
219								
220								
221								
222								
223								
224								
225								
226								
227								
228								
229								
230								
231								
232								
233								
234								
235								
236								
237								
238								
239								
240								

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD						COD. TIPO PLAZA	VERNA
241								
242								
243								
244								
245								
246								
247								
248								
249								
250								
251								
252								
253								
254								
255								
256								
257								
258								
259								
260								
261								
262								
263								
264								
265								
266								
267								
268								
269								
270								

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
271							
272							
273							
274							
275							
276							
277							
278							
279							
280							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
281							
282							
283							
284							
285							
286							
287							
288							
289							
290							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
291							
292							
293							
294							
295							
296							
297							
298							
299							
300							

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO, EXCEPTO ASTURIAS, CANARIAS, CANTABRIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA Y LA RIOJA

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Nº Orden	CODIGO		
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Nº Orden	CODIGO		
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº Orden	CODIGO		
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1

CODIGO		

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación**A N E X O X V I**

Familia - Ciclo: Clave/Denominación

ACA ACTIVIDADES AGRARIAS

ACA21 Explotaciones Agrarias
 ACA22 Explotaciones Agrícolas
 ACA23 Explotaciones Ganaderas
 ACA24 Jardinería
 ACA25 Trabajos Forestales y Conservación del Medio
 ACA31 Gestión y Organización de Empresas
 ACA32 Gestión y Organización de Recursos Naturales

ADM ADMINISTRACION

ADM21 Gestión Administrativa
 ADM31 Administración y Finanzas
 ADM32 Secretariado

AFD ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS

AFD21 Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio
 AFD31 Animación de Actividades Físicas

ARG ARTES GRAFICAS

ARG21 Encuadernación y Manipulados de Papel
 ARG22 Impresión en Artes Gráficas
 ARG23 Preimpresión en Artes Gráficas
 ARG31 Diseño y Producción Editorial
 ARG32 Producción en Industrias de Artes

CIS COMUNICACION, IMAGEN Y SONIDO

CIS21 Laboratorio de Imagen
 CIS31 Imagen
 CIS32 Producción de Audiovisuales, Radio
 CIS33 Realización de Audiovisuales
 CIS34 Sonido

COM COMERCIO Y MARKETING

COM21 Comercio
 COM31 Comercio Internacional
 COM32 Gestión Comercial
 COM33 Gestión del Transporte

ELE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

ELE21 Equipos Electrónicos
 ELE22 Equipos e Instalaciones
 ELE31 Desarrollo de Productos
 ELE32 Instalaciones Electrotécnicas
 ELE33 Sistemas de Regulación y Control
 ELE34 Sistemas de Telecomunicación

EOC EDIFICACION Y OBRA CIVIL

EOC21 Acabados de Construcción
 EOC22 Obras de Albañilería
 EOC23 Obras de Hormigón
 EOC31 Desarrollo y Aplicación de Proyectos
 EOC32 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones
 EOC33 Realización y Planes de Obra

FME FABRICACION MECANICA

FME21 Fundición
 FME22 Mecanizado
 FME23 Soldadura y Calderería
 FME31 Construcciones Metálicas
 FME32 Desarrollo de Proyectos
 FME34 Producción por Mecanizado

HOT HOSTELERIA Y TURISMO

HOT21 Cocina
 HOT22 Pastelería y Panadería
 HOT23 Servicios de Restaurante y Bar
 HOT31 Agencias de Viajes
 HOT32 Alojamiento
 HOT33 Información y comercialización
 HOT34 Restauración

IMP IMAGEN PERSONAL

IMP21 Caracterización
 IMP22 Estética Personal Decorativa
 IMP23 Peluquería
 IMP31 Asesoría de Imagen Personal
 IMP32 Estética

INA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

INA21 Conservería Vegetal y Cárnica
 INA22 Elaboración de Aceites
 INA23 Elaboración de Productos
 INA24 Elaboración de Vinos y Otras
 INA25 Matadero
 INA26 Molinería e Industrias
 INA27 Panificación y Repostería
 INA31 Industria Alimentaria

INF INFORMATICA

INF31 Administración de Sistemas
 INF32 Desarrollo de Aplicaciones

MAM MADERA Y MUEBLE

MAM21 Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería
 MAM23 Transformación de Madera

MAM31 Desarrollo de Productos en Carpintería

MSP MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCION

MSP21 Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción
 MSP23 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción
 MSP31 Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas
 MSP32 Mantenimiento de Equipo
 MSP33 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificios

MVA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOPROPULSADOS

MVA21 Carrocería
 MVA22 Electromecánica de Vehículos
 MVA31 Automoción

PGS GARANTIA SOCIAL

PGS11 Programas de Garantía Social

QUI QUIMICA

QUI21 Laboratorio
 QUI22 Operaciones de Fabricación de Productos
 QUI31 Análisis y control
 QUI32 Fabricación de Productos Farmacéuticos
 QUI36 Química Ambiental

SAN SANIDAD

SAN21 Cuidados Auxiliares
 SAN22 Farmacia
 SAN31 Anatomía Patológica
 SAN32 Dietética
 SAN34 Higiene Bucodental
 SAN36 Laboratorio de Diagnóstico
 SAN38 Prótesis Dentales

SSC SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

SSC31 Animación Socio-Cultural
 SSC32 Educación Infantil
 SSC33 Integración Social
 SSC34 Interpretación de Lenguajes